

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracciones I y II, 41, fracción I, 116, fracciones II y IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, fracciones I, II y IV, 35, 38, fracciones I y II, 41, 43, párrafo 1, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, párrafo 1, fracciones IV y XXIV, 7, 13, 16, 17, 18, párrafo 1, 19, 25, párrafos 1, 2, 4, 5 y 7, 31, párrafo 1, fracción I y párrafo 2, 36, 37, 45, párrafo 1, fracciones I y VI, 98, 100, párrafo 1, 101, párrafo 1, fracción II, 102, 103, 104, 115, 116, 117, 118, 119, 120, párrafo 1, fracción II, incisos a) y b), 121 párrafo 1, fracciones II y III, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7, párrafo 2, fracciones I y IV, inciso a), 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XVIII, XLIII y LVII, 24, párrafo 1, fracciones XVII y XXI, 35, párrafo 1, fracción III, 46, 49, párrafo 1, 50, párrafo 1, fracciones I y V, 51, párrafo 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

## C O N V O C A

A los partidos políticos o coaliciones, a participar en las elecciones ordinarias para elegir a las y los Diputados integrantes de la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, para el período constitucional 2010-2013, de conformidad con las siguientes

## B A S E S

**Primera.** El domingo 4 de Julio de 2010, tendrá verificativo la etapa de la Jornada Electoral para renovar a la totalidad de las y los Diputados integrantes de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

**Segunda.** Para que proceda el registro de candidaturas a cualquier cargo de elección popular, previamente cada partido político o coalición en su caso, solicitará al Consejo General del Instituto, a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, el registro de la plataforma electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos. Asimismo, los partidos políticos nacionales con registro acreditado ante el Instituto Federal Electoral, podrán participar en las elecciones para renovar a la Legislatura del Estado de Zacatecas, previa acreditación de su registro nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Tercera.** Para la elección de las y los Diputados integrantes de la LX Legislatura por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado quedará dividido en los 18 distritos electorales uninominales a que se refiere la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

**Cuarta.** El registro de las candidaturas para integrar la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:

1. Deberán registrarse fórmulas de propietarios y suplentes de un mismo género.
2. El registro de candidaturas deberá realizarse del 24 de marzo al 12 de abril de 2010, ante los Consejos Distritales Electorales correspondientes, y de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. La relación total de solicitudes de registro que contengan las fórmulas de candidatas y candidatos que presente cada partido político o coalición por este principio, no deberá estar integrada con más del 60% de candidatas y candidatos de un mismo género, tanto en los propietarios como en los suplentes, salvo las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección interna.
4. Los candidatos y candidatas deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado y 13 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Quinta.** El registro de los candidatos o candidatas para integrar la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, por el principio de representación proporcional, se sujetará a lo siguiente:

1. Deberán registrarse mediante listas plurinominales de 12 fórmulas de candidatas y candidatos propietarios y suplentes del mismo género, cuyos integrantes podrán formar parte de las fórmulas que se registraron por el principio de mayoría relativa.
2. El registro de candidaturas será del 24 de marzo al 12 de abril de 2010, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. La solicitud de registro de las listas plurinominales que presenten los partidos políticos o coaliciones por este principio, no deberá contener más del 60% de candidatas o candidatos de un mismo género.
4. Las candidatas y candidatos deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado y 13 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Sexta.** Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas, integradas por titulares y suplentes de un mismo género, de conformidad con lo siguiente:

1. En el primer segmento no podrán registrarse, de manera consecutiva, candidaturas de un mismo género.
2. En cada uno de los dos siguientes segmentos de la lista, habrá una candidatura de género distinto.
3. Se deberá incluir en el último lugar de la lista plurinomial una fórmula de candidata o candidato propietario y suplente de un mismo género con

carácter de migrantes, que deberá acreditar además de los requisitos de elegibilidad ordinarios, tener residencia en otro país por lo menos 6 meses antes del día de la elección y que además poseen:

- a) Domicilio propio, no convencional, en territorio del Estado;
- b) Clave Única de Registro de Población; y
- c) Credencial para votar con fotografía.

Los diputados de representación proporcional serán asignados en su momento oportuno, a los partidos políticos o coaliciones que hubieren registrado fórmulas de candidatas y candidatos uninominales en por lo menos 13 de los 18 distritos electorales y la totalidad de las fórmulas de la lista plurinominal y que obtengan como mínimo el 2.5% de la votación total efectiva en la circunscripción plurinominal.

**Séptima.** Las solicitudes de registro de las candidaturas, serán firmadas por:

1. El Presidente Estatal del partido o su equivalente;
2. La persona facultada para solicitar el registro de candidaturas en coalición;
3. Los Presidentes Estatales o sus equivalentes, de los partidos políticos que contienen bajo la modalidad de candidatura común.

**Octava.** Los Consejos Electorales sesionarán dentro de los 4 días siguientes al vencimiento del plazo señalado en los numerales 2 de las bases cuarta y quinta con el fin de resolver sobre las solicitudes de registro que procedan.

**Novena.** El Instituto Electoral del Estado, expedirá el formato de solicitud de registro de candidatos y candidatas que contendrá los datos establecidos por el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Asimismo, las candidatas y candidatos deberán anexar la documentación prevista por el artículo 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y que consiste en:

1. Declaración expresa de la aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral del partido o coalición que lo postula;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Exhibir original y entregar copia del anverso y reverso de la credencial para votar;
4. Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal;
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.
6. Para el caso de los migrantes, además de los requisitos señalados en esta base deberán presentar:
  - a) Copia de la Clave Única de Registro de Población; y
  - b) Copia de documento que acredite su residencia en el extranjero.

La solicitud de registro de candidaturas y la documentación anexa deberán presentarse en original y copia.

**Décima.** El Presidente del partido político o su equivalente, o la persona facultada para solicitar el registro, podrá solicitar por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la sustitución de sus candidatas o candidatos registrados, con apego las disposiciones siguientes:

1. Dentro del plazo para el registro de candidatos, del 24 de marzo al 12 de abril de 2010, procede la sustitución libre.
2. Vencido el plazo señalado, únicamente procederá la sustitución por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, cancelación; incapacidad o cualquier otra causa prevista por la ley.
3. En caso de renuncia no se podrá sustituir al candidato cuando éste la presente dentro de los quince días anteriores al día de la jornada electoral.

**Décima primera.** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en los diarios de mayor circulación en el Estado, en la página web de este Instituto, [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), y en los estrados de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2010.

M. D Leticia Catalán Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo